



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLÍTICA

MATERIAL DE TRABAJO

Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones políticas



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLÍTICA

- © Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional, 2008
- © Asociación Civil Transparencia

Este material no es reflejo de un interés específico nacional o político. Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente los puntos de vista de las instituciones que lo financian (Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega, ACDI, AECID, PNUD) ni de IDEA Internacional, de sus juntas directivas o de los miembros de sus consejos.

Coordinación general: Pilar Tello Rozas
Elaboración de contenidos: Violeta Bermúdez Valdivia
Patricia Ruiz Bravo L.
Fecha: Agosto, 2008

Igualdad de Oportunidades y Política

Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. Lectura 1: Una aproximación al concepto de género | 5 |
| Lectura 1: | 6 |
| El enfoque de género. | 8 |
| ¿Qué es el enfoque de género? | 9 |
| I El concepto de género | 9 |
| II Las relaciones de género | 16 |
| III El sistema de género | 18 |
| Referencias bibliográficas | 20 |
| | |
| 2. Lectura 2: Igualdad de oportunidades y política | 22 |
| Lectura 2 | 23 |
| 1 Introducción | 23 |
| 2 La igualdad de oportunidades | 24 |
| 3 Igualdad y participación política: Hitos normativos internacionales | 26 |
| 4 Hitos normativos internacionales | 28 |
| 5 Marco Normativo nacional | 29 |
| 6 La Participación política de la mujer en el contexto actual | 35 |
| | |
| 3. Lectura 3: Estrategias para lograr la igualdad de oportunidades en política | 37 |
| Lectura 3 | 38 |
| 1 Introducción | 38 |
| 2 El Sistema de cuotas..... | 39 |
| 3 Los gabinetes paritarios | 44 |
| 4 Reflexiones finales | 44 |



Lectura 1:

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE GÉNERO

Objetivos:

1. Conocer los alcances del enfoque de género.
2. Proporcionar elementos conceptuales para la integración del enfoque de género.

Preguntas para la reflexión:

- *¿Por qué se dice que el género es algo más que una moda?*
- *¿Cómo se expresan las construcciones culturales a partir de la diferencia sexual entre hombres y mujeres?*
- *¿Qué son las relaciones de género?*
- *¿Qué tipo de relaciones de género se desarrollan en nuestra organización política?*

Lectura 1

UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE GÉNERO

Patricia Ruiz Bravo L.

El propósito de este ensayo es introducir el concepto de género presentando sus dimensiones y contenidos más relevantes. Antes de entrar de lleno en el tema quisiera señalar algunas razones que sustentan la importancia de comprender y asumir este enfoque. Sin lugar a dudas, la convicción y la apuesta por un mundo más justo y humano son las primeras que suscribo. Hay un imperativo ético que acompaña y fundamenta la propuesta. La igualdad de los seres humanos es un valor que todos aparentemente suscribimos pero que pocos practicamos. Un buen ejemplo de ello es la indiferencia que se tiene frente a la desigualdad que existe entre hombres y mujeres y los efectos que ésta tiene para ambos en los diferentes planos de la vida (y no sólo en el trabajo). A pesar de los estudios, las estadísticas, los testimonios y las denuncias sobre la desigualdad entre hombres y mujeres, muchas instituciones públicas y privadas así como importantes líderes de opinión tienden a ignorar el problema, a restarle importancia. No es fácil asumir esta desigualdad ni tomar medidas para enfrentarla. Por ello, la búsqueda de una sociedad con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres es la primera razón que invocamos. Suscribir un enfoque de género implica, en primer lugar, hacer consciente esta desigualdad, identificar las razones que la engendran y proponer alternativas para enfrentarla.



La segunda razón es académica. Conocer el mundo en que vivimos, tratar de comprenderlo y analizarlo exige un enfoque de género. Una mirada que no contempla este eje de desigualdad no puede dar cuenta cabal de la realidad. Está condenada a ser parcial y sesgada.

La tercera razón es de orden político. El desarrollo no es sólo una cuestión económica. Es, ante todo, un problema social y político. Supone democracia,

ciudadanía, acceso a derechos. Es una apuesta de largo plazo con una dimensión utópica que exige un enfoque de género. No es posible pensar en el futuro sin poner en cuestión las relaciones de poder que se dan entre varones y mujeres.

Sin embargo, y a pesar de los argumentos, las resistencias continúan. El caso peruano no resulta ajeno a este proceso. El análisis social no consideró a las mujeres. La invisibilidad es doble:

Se ignora que las mujeres, en razón de su género, enfrentan necesidades y problemas que son motivo de estudio y atención específicos.

El análisis de los problemas sociales excluye un enfoque de género. El hecho de que exista un eje de diferenciación definido por el género no parece ser relevante para entender la sociedad peruana.

Pero el tiempo no pasa en vano. Difícilmente alguien se atreve hoy en día a afirmar -al menos en público- que el tema de género no es importante. Al parecer se ha ganado respeto y reconocimiento académico.

Sin embargo, el concepto de género no ha calado aún en el análisis social a pesar de su relevancia y pertinencia actual. El Perú es un país complejo cuya comprensión reclama miradas múltiples y enfoques diversos. Incorporar una perspectiva de género en la comprensión de la sociedad peruana -y no sólo de las mujeres- es el reto que tenemos por delante.

En las páginas que siguen trato de presentar brevemente¹ lo que este enfoque significa. Espero que ésta sea una ocasión para despejar dudas y espantar fantasmas, pero sobre todo para comunicarnos.

1 Este documento ha sido elaborado como material introductorio para cursos de sensibilización y capacitación en el enfoque de género. Estos cursos están dirigidos a profesionales de diversas disciplinas, interesados en acercarse y conocer este enfoque, sin tener conocimientos previos sobre el tema. Por ello, el texto tiene un carácter general y en muchos casos parcial. Dado que nuestro objetivo central es introducir el debate sobre el concepto de género, este texto -limitado por las consideraciones expuestas previamente- ofrece un marco global que espera ser profundizado por quienes estén interesados en trabajar el tema tanto personal como institucionalmente. Es, pues, una invitación a la lectura de otros textos.

EL ENFOQUE DE GÉNERO. ALGO MÁS QUE UNA MODA, ALGO MÁS QUE UNA PALABRA

Hablar desde una perspectiva de género no responde a una observación de sentido común. Es más bien un punto de llegada. Expresa la confluencia de movimientos feministas, debates teóricos, movilizaciones de mujeres de sectores populares, investigaciones sociales y propuestas políticas.

Una amplia gama de disciplinas entre las que se encuentran la sociología, la antropología, la filosofía, la psicología, el psicoanálisis, la historia y la biología², han tratado de explicar las desigualdades que existen entre hombres y mujeres así como los efectos que éstas tienen en la vida cotidiana y en la organización social. Para ello se han discutido conceptos y teorías tratando de elaborar nuevos enfoques que permitan comprender de manera más integral el problema planteado. Es en este debate que se elabora un corpus teórico en el que se destaca que el mal llamado "problema de la mujer" es en realidad un problema social que involucra no sólo a los sujetos en tanto individuos aislados sino a las relaciones entre ellos y al sistema del que forman parte. Se pasa así de una mirada centrada en "la mujer" a otra en la que se ubica el tema en una perspectiva de más amplio alcance: el sistema de género.

Este debate no ha sido exclusivamente académico: la propia experiencia de las mujeres ha constituido una parte importante de la reflexión y el aprendizaje. Se ha tratado de un proceso colectivo pero también personal, íntimo. Muchas(os) de quienes apostamos por lograr un cambio en favor de una mayor igualdad para la mujer nos dimos cuenta de que la manera en que había sido planteado el tema no era el acertado. El hecho de ubicar el problema como "de la mujer" nos colocaba en una perspectiva unilateral que resultaba inconducente. Los cambios no se producían; no al menos en el sentido esperado. Y es que el asunto no radica en las personas sino en las relaciones. Mientras que hombres y mujeres se vinculen a partir de patrones de identificación que los polarizan y remarcan las diferencias, no es posible alcanzar un desarrollo personal³. Es en este contexto que surge el concepto de género.

2 El recurso a la biología para explicar las diferencias entre los géneros siempre reaparece. No obstante, los estudios de género, que se vienen realizando desde las ciencias biológicas muestran que si bien es cierto existen diferencias éstas no soportan una crítica que dé razón de por qué tales diferencias se transforman en desigualdades. De otro lado, mientras más crece la presencia de varones y mujeres -con un interés en develar estas esencias- al interior de las ciencias más se conoce y devela el sesgo androcéntrico del conocimiento. Ver Di Leonardo (Ed.) (1991), Harding (1996), FoxKeller y Grontkowsky (1996).

3 Sobre este tema ver Kauffman (1989) y Ruiz Bravo (1990).

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DE GÉNERO?

Conocer el enfoque de género demanda abordar tres dimensiones. El primero es el concepto de género, el segundo las relaciones de género y el tercero el sistema de género.

I. El concepto de género

El concepto de género se desarrolla al interior del debate teórico feminista y su objetivo fundamental fue evidenciar la fragilidad y falsedad de las explicaciones biologicistas de la subordinación de la mujer. Se trataba de mostrar que la subordinación de la mujer no era resultado de una biología inferior sino de la manera en que esta diferencia era construida social y culturalmente. Por ello se enfatizó la distinción entre dos esferas que se confunden cuando se trata este tema: la biológica y la cultural, o como dice Oackley (1977) los hechos y los valores que se confieren a estos hechos.



Era preciso deslindar aquello que tiene que ver con los hechos (por ejemplo, la capacidad de procreación que tienen las mujeres por su sexo) de los comportamientos que se le pueden asignar (lavar pañales, levantarse en la madrugada, etc.). La autora llama la atención sobre los problemas que ocurren cuando se hace pasar como cuestiones fácticas, biológicas o naturales hechos que en realidad son comportamientos y actitudes contruidos a partir de diferencias biológicas.

La historia del debate referido a las razones de las diferencias entre varones y mujeres es larga y tiene varios hitos importantes. Uno es el que se produce a inicios de siglo, denominado el "debate naturaleza -crianza y biología-cultura"⁴. Posteriormente los estudios antropológicos transculturales y las investigaciones que desde la psiquiatría se realizan con individuos hermafroditas y con genitales dañados (Lamas, 1986) ponen en evidencia la importancia de las construcciones culturales y se comienza a hablar de rol

4 Ver al respecto Martin y Voohiers (1978).

de género. Es en este contexto que tenemos que ubicar el debate sexo-género. En éste se trata de ir más allá de la polarización y la dicotomía, tratando de evidenciar la manera en que a partir de un cuerpo y de diferencias biológicas se construye un género.

Lamas (1986) señala que mientras que sexo alude a los aspectos físicos, biológicos y anatómicos que distinguen lo que es un macho y una hembra, el concepto de género nos remite a las características que social y culturalmente se adscriben a hombres y mujeres a partir de las diferencias biológicas, constituyendo así lo que se conoce como género masculino y género femenino. El concepto de género alude, pues, a una realidad compleja, fundamentalmente psicosocial y simbólica, que se asienta en la variable sexo y que interactúa con ésta generando actitudes, comportamientos, valores, símbolos y expectativas diversas según distintos grupos sociales (Kogan, 1993).



Los estudios de género permiten poner en evidencia que muchos de los roles y atributos que se reconocen como femeninos y masculinos son construcciones socioculturales. La investigación antropológica, médica y psiquiátrica⁵ ofreció numerosas evidencias para demostrar que muchos de los indicadores que se usaban para identificar lo masculino y femenino en una determinada cultura no eran útiles para otra, en la cual las características de género eran definidas de manera diferente.

A pesar de las diferencias entre las distintas corrientes, es posible afirmar que los estudios de género han dado vuelta a la página, dejando atrás tanto las explicaciones biologicistas como aquellas que en nombre de un patriarcado omnipotente declaraban la universalidad de la opresión de la mujer y de la dominación masculina. A diferencia de ambas posiciones, los estudios de género han establecido que las categorías "mujer" y "varón" son productos culturales, construcciones sociales que las sociedades elaboran a fin de informar a sus miembros (mujeres y varones) sobre las formas de ser, sentir y hacer que les están asignadas, permitidas y son socialmente valoradas.

5 Respecto a los aportes de las diferentes disciplinas, consultar Oackley (1977) y Kogan (1993).

Estas construcciones, elaboradas a partir de la diferencia sexual, son la base y el sustento de las nociones de feminidad y masculinidad y de los discursos a ellas asociadas. Se trata así de guiones y pautas que intentan marcar no sólo la conducta sino también las maneras de pensar, sentir y actuar. En este proceso, que toma como materia prima la diferencia sexual entre hombres y mujeres, el cuerpo juega un rol fundamental pues se convierte en el locus donde se construye y se produce el aprendizaje del género. Desde que nacemos nuestros cuerpos empiezan a ser trabajados y maquillados a fin de poner en evidencia que somos varones o mujeres. El arreglo y el manejo del cuerpo y de la apariencia son elementos centrales en esta construcción y en el proceso de aprendizaje⁶. Pero este proceso es también individual y exige una interiorización e identificación subjetiva con los roles, normas y mandatos que las representaciones de género vigentes proponen a varones y mujeres. Es por ello un proceso complejo de identificación y modelación de nuestras identidades a partir de las cuales miramos el mundo y a nosotros mismos de manera diferente⁷.



Ahora bien, ¿cómo se expresan estas construcciones culturales? Podemos mencionar entre otros los siguientes aspectos:

- a. El primero y más evidente son los roles que se atribuyen en razón del género. La mujer es madre-ama de casa, el varón es proveedor económico y jefe del hogar. Lo femenino es reproducción, lo masculino producción. Esta identificación de roles, actualmente discutible por la innegable presencia de la mujer en el ámbito del trabajo y la economía, sella el tipo de relación que se establece entre hombres y mujeres, norma su conducta, pauta sus expectativas. Existe como patrón de identificación y guía para la acción. Los otros roles son negados, invisibilizados. Desde esta prescripción es difícil asumir la responsabilidad masculina en las tareas domésticas, del mismo modo que durante años se invisibilizó el trabajo productivo que la mujer realiza. Es sobre esta identificación de roles que se monta la división del trabajo por género, como uno de los ejes y mecanismos más importantes para perpetuar la discriminación.

6 La relevancia del cuerpo en la construcción social del género y en la teoría social en general no ha sido puesta de relieve sino hasta fechas relativamente recientes. Ver al respecto Kogan (1993), Connell (1997), Turner (1989), Foucault (1977), Bourdieu (1991) y Lacqueur (1990).

7 Este sesgo de género afecta las diversas áreas del conocimiento, tal como lo vienen demostrando los estudios realizados desde una perspectiva feminista y los estudios de género. Ver Bonder (1984), y Harding (1996).

- b. El segundo se refiere a los espacios. Para actuar los roles, se identifican espacios masculinos y femeninos. La calle y la casa son un buen ejemplo de ello, pero no el único. Por lo general, lo público se identifica con lo masculino y lo privado con lo femenino. Y es a partir de estas premisas generales que se elaboran referencias de conductas cotidianas que son el mecanismo sutil por medio del cual se reproduce la desigualdad y el enfrentamiento. Pensemos un momento en la escuela. En los testimonios de áreas rurales una de las razones que esgrimen padres y madres para no enviar a las niñas a la escuela apelan al peligro que representa para la hija alejarse del hogar. Para el caso de mujeres adultas residentes en los barrios populares de Lima se constata lo mismo. Salir de la casa es visto como un riesgo, un peligro: "afuera pueden pasar cosas que la dañen, mejor quedarse en casa"⁸. La restricción que se opera en la movilidad de las mujeres, la inseguridad que se genera y la merma en su autoestima son formas de controlar la sexualidad femenina y ejercer la dominación. Reclusión doméstica y exclusión social son expresión de un mismo fenómeno. Es un círculo vicioso que es necesario romper. No es difícil entonces comprender por qué algunas mujeres tienen temor de salir de la vivienda para asistir a cursos de capacitación, asambleas o actividades de algunas organizaciones. Si a ello sumamos la oposición del marido y la sanción social, la situación se agrava más aún. Para las mujeres el espacio público es peligroso y del dominio masculino.

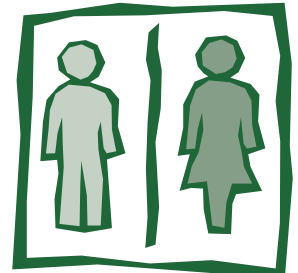
Del lado masculino las cosas no son mejores. Estar en casa, cocinando, limpiando o atendiendo a los hijos es visto como atentatorio de su identidad. Es un "saco largo"; su mujer lo pisa, lo domina. En varias entrevistas realizadas a varones se encuentra que en los casos en que ellos colaboran o asumen parte del trabajo doméstico se cuidan mucho de que nadie los vea: "cierran las ventanas". De otro lado, el desempleo que afecta crecientemente a la población en general tiene efectos específicos en los varones, quienes sienten que su identidad como proveedor es cuestionada. No es fácil para ellos redefinir roles y espacios en el hogar y en el trabajo. Todo ello genera frustración y furia, que se expresarán en conductas violentas que terminan atentando contra su propia vida.

8 Ver al respecto el interesante trabajo de Oliart (1991) en el que trata los mecanismos de reproducción de la inseguridad y baja autoestima femenina. Uno de estos factores es precisamente el control del espacio y la reclusión en el hogar.

Tanto el hombre como la mujer, cuando salen de los roles y espacios prescritos, se sienten mal. Vergüenza, temor y culpa son sentimientos asociados a esta transgresión. Reconocerlos es un primer paso en el camino de su transformación.

- c. El tercero alude a los atributos o características de personalidad que se asocian a estos roles. Lo femenino se asocia a la dulzura, la debilidad, la emoción, el sacrificio y la renuncia. Lo masculino a la agresividad, la fuerza, la competencia y la razón. Se asume así que hombres y mujeres tienen "naturaleza" diferente. "Los hombres no lloran" es uno de los más claros ejemplos de ello. El arreglo de la apariencia y el manejo del cuerpo son ejes fundamentales en este proceso de polarización. Desde la elección del vestido para las niñas, que les impide trepar árboles y les resta movilidad para un conjunto de juegos, hasta la costumbre de llevar tacones altos con los cuales el equilibrio es precario, identifican un conjunto de costumbres aparentemente inocuas que, sin embargo, crean una imagen. Escasa movilidad y fragilidad se constituyen en este proceso. Del lado de los varones el manejo del cuerpo es otro. A diferencia de las mujeres, los juegos y ejercicios tienden a formar cuerpos fuertes, musculosos, capaces de defender. La competencia y el afán de logro se inician ya en esta etapa. Es en esta forja de la masculinidad que se presiona a los varones hacia comportamientos agresivos y la exhibición de su fuerza y predominio.

Esta manera estereotipada de construir las identidades de género tiene consecuencias graves en el desarrollo social y en la forja de una sociedad con paz y justicia. Un ejemplo de ello es la violencia familiar. Como se ha documentado en diversos estudios y testimonios, los varones que ejercen violencia doméstica o sexual consideran que su comportamiento es normal, propio de su condición de varón. Frases como: "ella no llegó temprano a la casa", "ella tiene la culpa pues me puso celoso", o "no cumple con sus deberes como esposa y madre", son usadas por los varones como justificación de la violencia. Desde esta perspectiva, ellos actúan de acuerdo a los mandatos recibidos, tienen autoridad sobre la familia y deben hacerse respetar. En muchos casos tanto el personal de la policía como los magistrados del Poder Judicial reafirman estos estereotipos y mandatos⁹.



⁹ Ver al respecto: León y Stahr (1995) y Derechos humanos de las mujeres. Aproximaciones conceptuales (1996), entre otros.

Así, adecuando roles, espacios y atributos se definen las identidades de género. Son el resultado de un largo proceso que se inicia en la familia, pasa por la escuela y se reafirma en el ambiente social, las instituciones y los medios de comunicación de masas, entre otros.

Los momentos en la construcción de la identidad¹⁰

Según Lamas (1986) en el proceso de identificación de género pueden distinguirse tres etapas, que son a su vez dimensiones de ésta: asignación, identidad y rol de género.

- a. La asignación o rotulación se realiza cuando el bebe nace y se da a partir del reconocimiento genital. Es en ese momento que los padres y la familia deciden el nombre, le ponen ropa de determinado color y empiezan a tratarlo/a bien sea como varoncito o como mujercita.
- b. La identidad se establece hacia los dos o tres años cuando el infante comienza a hablar. Ya desde este momento el niño o niña adquiere una identidad de género, a partir de la cual "estructura toda su experiencia vital.[...] Desde ese momento ella se convierte en el tamiz por el que pasan todas sus experiencias"¹¹.
- c. Finalmente, el papel o rol de género se forma a partir del conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura acerca del comportamiento femenino o masculino. La división del trabajo por género es resultado de este proceso.

La identidad de género es de particular importancia para entender las dificultades que tienen las mujeres para hacer denuncias, reclamar por sus derechos, cambiar actitudes y comportamientos. Del lado del varón su identidad de género, marcada por el modelo hegemónico, nos permite entender la oposición que los esposos, los hijos y las organizaciones masculinas de la comunidad manifiestan ante la participación de las mujeres. En el caso de las mujeres que participan en un programa de alfabetización, pude observar que una de las dificultades más grandes que

10 El tema de la identidad es uno de los más debatidos en las ciencias sociales y en la filosofía. La crítica posmoderna ha cuestionado la idea de un sujeto único, con una identidad cerrada y homogénea. Por el contrario, lo que caracterizaría a nuestra sociedad en el momento actual es la fragmentación y las múltiples identidades. Esta idea ha sido retomada por los estudios de género para enfatizar el hecho de que las identidades de género no son singulares sino plurales. Se trata así de feminidades y masculinidades que se definen según contextos sociales, pero también según ciclo de vida y generación. Se intenta romper la idea de que todas las mujeres y todos los varones son portadores de "una identidad". Se da así un paso hacia el reconocimiento de la diversidad y la alteridad. Ver al respecto Lamas (1986).

11 Lamas, Marta: 1986, p. 188.

deben vencer para asistir a los programas es la imagen que tienen de sí mismas. Se sienten incapaces y sin derechos a la educación. No es para ellas. Desde esa ubicación pensar en motivaciones resulta difícil. A lo largo de su vida se la ha ido desmotivando, y su autoestima es pobre. ¿Cómo pensar, entonces, en motivaciones sin antes atender esta identidad construida desde su primera infancia y reafirmada a lo largo de su vida?

Similares problemas se enfrentan en los programas de atención y prevención de la violencia familiar. No son pocas las mujeres que afirman no querer denunciar maltratos por temor a perder al marido, y con él el respeto de la comunidad. A pesar de que en muchos casos es la mujer quien mantiene económicamente el hogar y se hace cargo de los niños, la imagen de que el varón de la casa confiere respeto está aún muy interiorizada.



Los patrones de masculinidad y feminidad así construidos resultan ser estereotipos que definen la manera en que actúan, sienten y viven los hombres y mujeres con los cuales queremos trabajar. No se trata solamente de roles "objetivos"; también es identificación subjetiva:

"Toda sociedad posee un cierto repertorio de identidades que forma parte del 'conocimiento objetivo' de sus miembros. Es sabido, como algo que se da por descontado, que existen hombres y mujeres, que esos hombres y mujeres poseen tales y cuales rasgos psicológicos y que tendrán tales y cuales reacciones psicológicas en circunstancias determinadas. A medida que el individuo es socializado, esas identidades son 'internalizadas'. Entonces no sólo son dadas por descontado como constitutivas de una realidad objetiva 'que está ahí' sino también como estructuras inevitables de la propia conciencia del individuo. La realidad objetiva, tal como la define la sociedad, es subjetivamente apropiada"

II. Las relaciones de género. Una forma de significar poder

Es a partir de los patrones de identificación que se establecen las relaciones de género. Es éste el segundo punto a destacar. Género no alude solamente a construcciones socioculturales, históricas y psicológicas. Implica también mirar las relaciones que se desarrollan a partir de estas construcciones, tanto entre varones y mujeres (inter-género) como entre varones y entre mujeres (intra-género). Es muy importante que el análisis de género considere el estudio de las relaciones entre hombres pues es en ese espacio –de forja de las masculinidades– que se da inicio a conductas violentas y al desarrollo de mandatos que lejos de favorecer el desarrollo integral de los varones, cercenan parte de sus potencialidades, especialmente aquellas dimensiones consideradas femeninas (afectividad, debilidad, temor etc.). Las relaciones entre mujeres han sido un tema también descuidado y que requiere atención. Así, por ejemplo, la relación entre suegra y nuera es un área desconocida a pesar de los conflictos que genera en la pareja y la familia. De manera similar, la competencia y envidia entre mujeres es una dimensión de las organizaciones femeninas que ha sido dejada de lado a pesar de los efectos que tiene en la institucionalidad de tales organizaciones.

De otro lado, los estudios permiten constatar que el tipo de relaciones que se establecen entre los géneros así contruidos son relaciones de desigualdad. Los roles, espacios, atributos y en general lo que se identifica con lo femenino tiende a ser subvalorado. El trabajo doméstico es un buen ejemplo de ello. A pesar de su contribución a la reproducción familiar y social, este trabajo no es valorado socialmente. Por el contrario, la producción de armamento, que contribuye a la destrucción social, sí es valorado; aparece en las cuentas nacionales. Pero no sólo se trata de desvalorización. Supone también una posición respecto al otro. Valdés (1988) destaca que el proceso de identidad femenina en la cultura latinoamericana se construye en relación con el varón, pero desde una posición subalterna¹³. No es entre iguales. Las relaciones de poder tienen este encuentro. Como dice Scott:¹⁴

13 Valdés (1988) da cuenta del proceso de conquista como uno de los hitos que marca la relación y la posición desde la que se identifican las mujeres frente a los hombres, pero también los conquistadores y los conquistados, los indios y los blancos.

14 Scott, Joan: 1990, p. 47.

"...el género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articula el poder. No es el único, pero parece haber sido una forma persistente y recurrente de facilitar la significación de poder en las tradiciones occidental, judeocristiana e islámica."

La socialización y el proceso de internalización de roles y definición de identidad son complejos. De ahí las dificultades para proponer alternativas de cambio viables y efectivas. Scott (1990) indica que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales y como tal comprende cuatro elementos interrelacionados.

- a. Los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples y a menudo contradictorias, que sirven de patrones de identificación a hombres y mujeres. Se refieren, en esencia, a las representaciones sociales del género. Eva y María son un ejemplo de representación femenina.
- b. Los conceptos normativos que se expresan en doctrinas religiosas, científicas, legales, educativas, etc. que afirman unívocamente el significado de lo masculino y femenino. Estos conceptos son la manera en que se manifiestan las representaciones simbólicas.
- c. El sistema institucional en el que se crea y reconstruye el género. No se trata sólo de la familia y del sistema de parentesco. El mercado de trabajo, los espacios políticos, las escuelas etc. son instituciones que de acuerdo a su constitución y funcionamiento cotidiano construyen las identidades de género.
- d. La identidad subjetiva. Se refiere a la manera en que cada individuo interioriza estos mandatos y los hace suyos. Los asume tanto consciente como inconscientemente.



Pensemos en la educación a la luz de estos aportes. A pesar de que la legislación no discrimina a la mujer de la educación, en la práctica es el propio sistema educativo, a través de los contenidos (ama de casa y proveedor) y de la difusión

de símbolos y valores (madre abnegada), el que discrimina, excluye y desvaloriza a la mujer. El tipo de escuela (separada por sexo o coeducativa) es, no sólo por lo que transmite, sino también por su funcionamiento, segregado o no, el que construye el género en los alumnos. Situación similar se observa en la aplicación de la ley. En muchos casos los jueces se dejan guiar por sus prejuicios, estereotipos y esquemas de género (mal)interpretando la ley y actuando en contra de las mujeres.¹⁵

Los patrones de masculinidad y feminidad son así el doloroso resultado de este complejo sistema de construcción sociocultural. Los agentes socializadores asignan a hombres y mujeres características polares. Se privilegia la diferencia, se remarca la oposición; las semejanzas se niegan y ocultan, generan ansiedad y cuestionan. En consecuencia, los modelos de identidad propuestos resultan excluyentes y opuestos. Implican también subordinación y relaciones de poder.

III. El sistema de género: Los aportes de Gayle Rubin

Finalmente, cuando nos referimos al sistema de género aludimos al conjunto de normas, pautas y valores a través de los cuales una sociedad determinada modela la manera en que la sexualidad y la procreación del conjunto social deben ser enmarcados. Como dice Rubin:¹⁶

"Un sistema sexo-género es el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen estas necesidades humanas transformadas".

Nos referimos al sistema de género para mostrar que las relaciones de género definen no solamente la relación entre hombres y mujeres sino también el sistema social. Del mismo modo que para analizar una sociedad tomamos en consideración el sistema económico, político o religioso, es preciso tomar en consideración el sistema de género que interactúa con los otros a la vez que los retroalimenta.

Las diversas sociedades, con las particularidades que las puedan caracterizar, muestran órdenes de género (Connell, 1997) o sistemas de sexo-género (Rubin,

15 Ver al respecto en este mismo texto el ensayo de Rocío Villanueva sobre género y Derecho.

16 Rubin, Gayle: 1986, p. 97.

1986) que definen los patrones de masculinidad y feminidad permitidos. Uno de los aportes de los estudios de género ha sido precisamente demostrar que la manera en que se organiza y define el sistema de género tiene estrecha relación con los sistemas de organización social y de poder. Los sistemas de género son también instrumentos de clasificación social, jerarquización, dominación y poder. El género, en tanto sistema de desigualdad social, alimenta y se nutre de otros sistemas discriminatorios como son los de clase, raza y etnia. Esta interrelación entre los sistemas de exclusión social y poder es un aspecto clave a considerar en el análisis social y en las propuestas políticas de cambio que se generan, pues como ha sido develado en muchos estudios sucede que algunos de los ejes de discriminación, como puede ser el de raza o el de género se ocultan detrás de la exclusión social y de clase¹⁷, dejando de lado las particularidades que la dominación étnica y de género traen consigo. Como dice Connell: "Las relaciones de género son un componente principal de la estructura social considerada como un todo, y las políticas de género se ubican entre las determinantes principales de nuestro destino colectivo".¹⁸

En el caso del reconocimiento y la vigencia de los derechos de las mujeres, es de suma importancia comprender este nivel sistémico pues sólo actuando en diversas dimensiones podremos avanzar en pos de una sociedad más justa y democrática.

17 Tanto en los estudios de género como en los de etnia y cultura se insiste en develar los mecanismos por medio de los cuales estos sistemas potencian sus mecanismos y estrategias opresivas, y sin embargo aparecen ocultos a la comprensión y al análisis. Ver Paz Soldán (1997), Twanama (1996), Mohanty (1991), Moraga (s/f).

18 Connell, R.W.: 1997, p. 38.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Berger, Peter:** "La identidad como problema en la sociología del Conocimiento". En Remmling, Gunter W. (Eds): La sociología del conocimiento contemporánea. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
- Bonder, Gloria:** "Los estudios de la mujer y la crítica epistemológica a los paradigmas de las ciencias humanas". En Desarrollo y sociedad N°13, Buenos Aires, 1984.
- Bourdieu, Pierre:** La distinción: criterio y bases sociales del gusto. Taurus, Madrid, 1991.
- Connell, R.W.:** "La organización social de la masculinidad". En Teresa Valdés y José Olavarría (eds): Masculinidades, poder y crisis. Isis Internacional, Flacso, Santiago de Chile, 1997.
- Di Leonardo, Micaela:** Gender at the crossroads of knowledge: feminist anthropology in the postmodern era. University of California press, Berkeley, 1991.
- Foucault, Michel:** La historia de la sexualidad. La voluntad del saber. Siglo XXI editores, Madrid, 1977.
- Fox Keller, Evelyn y Ghontkowsky:** "Mind's eye". En Fox Keller, Evelyn y Longino, Helen (eds.): Feminism and Science, Oxford University Press, New York, 1996.
- Harding, Sandra:** "Rethinking stand point epistemology: what's a strong objectivity". En Fox Keller, Evelyn y Longino, Helen (eds.): Feminism and Science, Oxford University Press, New York, 1996.
- Kauffman, Michael:** Hombres, placer, poder y cambio. CIPAF, Santo Domingo, 1989.
- Kogan, Liuba:** "Masculinidad/femineidad. Estereotipos de género en el sector socioeconómico alto de Lima". Tesis de Licenciatura. PUC, Lima, 1993.
- Lamas, Marta:** "La antropología feminista y la categoría género". En Nueva antropología N°30, México, 1986.
- Laqueur, Thomas: Making sex:** body and gender from the greeks of Freud. Harvard University Press, Cambridge, 1990.
- León, Rafael y M. Stahr:** Yo actuaba como varón solamente. DEMUS, Lima, 1995.
- Martin, Kay y Barbara Voorhies:** La mujer. Un enfoque antropológico. Ed. Anagrama, Barcelona, 1978.
- Mohanty, Chandra:** Third world women and the politics of feminism. Indiana University Press, Bloomington, 1991.

- Moraga, Cherrie:** Este puente, mi espalda: voces de mujeres tercermundistas en los Estados Unidos. ISM University Press, San Francisco.
- Oackley, Ann:** La mujer discriminada. Biología y sociedad. Editorial Debate, Madrid, 1977.
- Oliart, Patricia:** "Candadito de oro fino, llavecita filigrana: dominación social y autoestima femenina en las clases populares". En Márgenes N°7, SUR, Casa de Estudios del Socialismo, Lima, 1991.
- Paz Soldán, Edmundo:** "Indigenismo y deseo en Alcides Arguedas". Ponencia presentada al LASA, Universidad de California, Berkeley, 1997.
- Ramos Manuela y UNIFEM (Ed.):** Derechos humanos de las mujeres. Aproximaciones conceptuales. Lima, 1996.
- Rubin, Gayle:** "El tráfico de mujeres: notas sobre la 'economía política' del sexo". En Nueva antropología N°30, México, 1986.
- Ruiz Bravo, Patricia:** "De la protesta a la propuesta". En Tiempos de ira y amor. DESCO, Lima, 1990.
- Scott, Joan:** "El género, una categoría útil para el análisis histórico". En Amelang y Nash: Historia y género. Madrid, 1990.
- Turner, Bryan:** El cuerpo y la sociedad: exploraciones en teoría social, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- Twanama, Walter:** "Los peruanos se encuentran. Una aproximación al cambio cultural". Tesis presentada para optar el título de Maestro en Ciencias Sociales. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 1996.
- Valdés, Adriana:** "Mujeres entre culturas". En Revista cultural de crítica, Santiago de Chile, 1988.
- Villanueva, Rocío:** "Análisis del Derecho y perspectiva de género", Mimeo, 1998.



Lectura 2:

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Objetivos:

- 1. Identificar a la igualdad de oportunidades en la política como un derecho fundamental.**
- 2. Conocer el marco normativo nacional e internacional de la igualdad de oportunidades y la participación política.**
- 3. Identificar los hitos en la evolución del derecho a la igualdad en la política y el estado de la situación actual.**

Preguntas para la reflexión:

- *¿Qué es la igualdad de oportunidades?*
- *¿Cuáles son las diferencias entre el marco normativo y los compromisos políticos internacionales?*
- *¿Cuál es la importancia de la Ley de Igualdad de Oportunidades?*
- *¿Cuál es el estado actual de la participación política de la mujer?*

Lectura 2

Igualdad de Oportunidades y Participación Política

Violeta Bermúdez Valdivia

1. INTRODUCCIÓN

Así como el siglo XX puede ser calificado como el siglo de los derechos, particularmente para el caso de las mujeres, quizá el siglo XXI pueda ser calificado como el siglo del acceso al poder por parte de las mujeres. Decimos esto pues, en efecto, el siglo anterior se caracterizó a nivel mundial por la lucha constante de las mujeres, entre otros grupos sociales, por el reconocimiento de sus derechos. Así, si bien esta etapa empezó con el desconocimiento o negación de su ciudadanía; progresivamente, los diversos países, las fueron reconociendo como ciudadanas con derechos, entre ellos, el de participar en la vida política de sus países.



A manera ilustrativa, mencionaremos que el primer país en reconocer a la mujer el derecho al voto fue Nueva Zelanda en 1893. Entre otros países que pueden ser calificados como pioneros en el reconocimiento al voto de la mujer tenemos a Australia en 1902, Finlandia en 1906, Noruega en 1913, Dinamarca en 1915, los Países Bajos en 1917. España lo hizo en 1931, Francia en 1944 e Italia en 1946. En América Latina, Ecuador en 1929, Argentina en 1947 y Perú en 1955.

Algunos de los últimos países en reconocer el derecho al sufragio de la mujer son: Suiza (1971), Iraq (1980), Kazahastan (1994), Qatar (2003) y Kuwait, cuyo parlamento aprobó en el 2005 un proyecto de ley por el que se reconocen plenos derechos políticos a las mujeres de ese país, incluyendo el derecho al voto¹⁹.

¹⁹ Cfr. <http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=blogcategory&id=162> Consultado el 13 de julio 2008.

Todos estos avances no han sido sino avances en el reconocimiento del derecho de igualdad de oportunidades.

2. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La igualdad es a su vez un principio y un derecho. Desde la perspectiva histórica es considerada como un principio o valor fundacional del Estado de Derecho. En tanto derecho es de carácter subjetivo, pues tiene como titular a la persona humana quien puede ejercerlo ante el Estado y ante los particulares.

El derecho a la igualdad comprende dos aspectos: la igualdad de iure, es decir la igualdad de derecho, ante la ley; y la igualdad de facto. Este último alcance, es decir la igualdad de hecho o material es lo que conocemos como igualdad de oportunidades²⁰.

El derecho a la igualdad de facto o igualdad de oportunidades implica la aceptación de una desigualdad de trato jurídico y, al contrario, en atención a la desigualdad fáctica de las personas, la igualdad de iure permite siempre que existan algunas desigualdades de hecho, cuyas normas muchas veces la refuerzan. Ello porque la igualdad ante la ley es una suerte de ficción jurídica que considera a todas las personas iguales en derechos, al margen de las desigualdades que puedan existir entre ellas.

Precisamente, esta concepción condujo a afirmar que se lograría eliminar las desigualdades de las mujeres si se les otorgaba un trato igual al de los hombres. Siguiendo esta lógica las mujeres fueron conquistando una serie de derechos que las aproximaban a aquéllos reconocidos a los hombres. Sin embargo, este hecho no produjo avances sustanciales en la situación de las mujeres (por ejemplo: el derecho al voto y la participación efectiva de las mujeres en espacios de toma de decisiones públicas).

Con el surgimiento del estado social y democrático de derecho, se amplía el concepto de igualdad a través de lo que se conoce como igualdad sustancial, material o de facto. Este derecho exige no sólo el rechazo a cualquier discriminación; sino que posibilita la adopción de medidas específicas ante situaciones o sujetos que requieren de una atención diferenciada. A partir del alcance de la igualdad de facto es posible la existencia de normas que otorguen

20 REY MARTINEZ, Fernando: El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo. Ciencias Jurídicas, Madrid, 1995; pp.54 y ss.

tratos diferenciados ante situaciones distintas, sin que esto constituya vulneración del derecho a la igualdad. En este campo se ubican precisamente las medidas de acción afirmativa.

De otro lado, la igualdad de oportunidades exige que el ambiente social no actúe como factor discriminatorio para el pleno desenvolvimiento de las capacidades personales (igualdad de resultados).

Referirnos a políticas de igualdad de oportunidades con equidad de género, supone por lo tanto, tener en cuenta:

La existencia de diversas interpretaciones sobre la igualdad de hecho, muchas de ellas incompatibles entre sí. Ello, como lo alerta Alexy, se debe a que "con respecto a la igualdad o desigualdad de hecho pueden hacerse valer criterios muy diferentes, por ejemplo, dinero, educación, influencia política, capacidad de autodeterminación, desarrollo de dotes y talentos, reconocimiento social, posibilidades de ascenso en los diferentes ámbitos sociales, auto-respeto, realización de los planes de vida y satisfacción personal"²¹. Es decir, la igualdad de hecho alude a la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

Toda teoría de la igualdad fáctica (léase igualdad de oportunidades) es un programa para la distribución de los bienes en una sociedad. Y como sabemos, los aspectos de distribución requieren de voluntad política que, en una democracia, debe ser el resultado de decisiones de los actores políticos (partidos políticos)

El aporte del enfoque de equidad de género al derecho a la igualdad de oportunidades (de facto) conduce a una distribución "justa" entre mujeres y hombres de los bienes distribuibles en una sociedad.



En este contexto, cualquier iniciativa orientada a promover la igualdad de oportunidades sin un compromiso explícito con la equidad de género seguirá teniendo una mirada aséptica de la situación y condición de sus habitantes. Por tanto, sus políticas y programas no responderán de manera efectiva a la realidad nacional, con la consecuente frustración y pérdida de recursos.

21 ALEXY; Robert: Teoría de los derechos fundamentales. Colección: El derecho y la justicia. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001; p.411.

3. IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA: HITOS NORMATIVOS INTERNACIONALES

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, las Naciones Unidas han ido desarrollando instrumentos internacionales complementarios o de desarrollo de los derechos allí consagrados. Así, en lo relativo al derecho a la igualdad y participación política, tenemos al Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, adoptado por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, cuyo artículo 3 establece:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente pacto”

Entre los derechos que estipula tenemos el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos de manera directa o por medio de representantes libremente elegidos; a votar y ser elegido en elecciones periódicas; a tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país (artículo 25°).

Por su parte, la Declaración sobre eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967, afirma en su artículo 4:

“Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna:

- a) el derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;*
- b) el derecho a votar en todos los referéndum públicos;*
- c) el derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.*

Estos derechos deberán ser garantizados por la Constitución”.

Años antes, en 1952, la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, en su afán por comprometer a los Estados en el logro de la igualdad política de la Mujer. Más tarde, en 1979, adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida también como la Carta Internacional de los Derechos de la Mujer o como CEDAW por sus siglas en inglés. Esta norma internacional es un acuerdo que determina la posición de los Estados Partes ante la discriminación como obstáculo para la materialización de los derechos humanos de la mujer y del principio de igualdad. En concreto, la obligación asumida por los Estados es la de garantizar a sus nacionales los derechos estipulados en este instrumento.

El Art. 1o. de esta Convención establece el contenido de la expresión discriminación:

Artículo 1o.- A los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

De esta manera, la Carta internacional de los derechos de la mujer se convierte en fuente clave de lo que se conoce como el derecho antidiscriminatorio, es decir aquel orientado a identificar, evitar y eliminar toda forma de discriminación.²²

Asimismo, el artículo 4o. del mismo instrumento internacional, indica que la adopción de medidas especiales por parte de los Estados, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no serán consideradas como discriminación, en la forma definida en el artículo 1o. antes citado

De esta manera, las normas internacionales aludidas proporcionan a los Estados el marco normativo necesario para cumplir un rol promotor para la efectiva participación de la mujer en la vida política.

22 Sobre derecho antidiscriminatorio puede consultarse: BARRERE UNZUETA: Ma. Angeles: Discriminación, Derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres. Cuadernos Civitas. Madrid, 1997, páginas 33 y siguientes.

4. HITOS POLÍTICOS INTERNACIONALES

Además del marco normativo mencionado existen un conjunto de declaraciones, recomendaciones, planes y plataformas adoptadas en espacios internacionales que conforman un conjunto de compromisos políticos de los Estados miembros de la organización que los adoptó. Así, las naciones unidas, el sistema interamericano, la comunidad europea, la comunidad andina, etc.

Entre los instrumentos de este carácter que tienen mayor relevancia en relación a la participación política de la mujer tenemos:

- ❖ Recomendación VI de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que señala que los Estados deben establecer objetivos para aumentar la proporción de mujeres en los cargos directivos hasta, al menos el 30 %.
- ❖ El Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993, que insta a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones.
- ❖ El Programa de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo 1994, reconoce que la eliminación de la discriminación social, cultural, política y económica contra la mujer es condición indispensable para eliminar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido. Igualmente sostiene que es importante la plena participación de la mujer en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones públicas.
- ❖ La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995, reconoce la importancia de la participación política de la mujer así como de la integración de la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.
- ❖ El Informe de la Conferencia Beijing + 5 (2000) reconoce que pese al avance en el logro de la igualdad de derecho, queda todavía mucho por hacer para lograr la igualdad de hecho. Asimismo, indica que no hubo un cambio sustantivo en la representación real de las mujeres en los niveles más altos de adopción de decisiones.



- ❖ El Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y equidad e igualdad de género de la Comisión Interamericana de Mujeres-CIM de la OEA (2000), propuso entre sus objetivos promover la participación plena e igualitaria de la mujer en todos los aspectos del desarrollo económico, social, político y cultural. Asimismo, recomendó a los gobiernos implementar el Plan de acción de la CIM para la participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones.
- ❖ La Carta Democrática Interamericana, aprobada en Lima en septiembre de 2001, consideró que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente de la discriminación de género, entre otras, contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Al igual que los hitos normativos, estos hitos políticos internacionales -en muchos países- aún no han tenido un correlato efectivo en la realidad social. No obstante, podemos observar una tendencia positiva respecto del avance de las mujeres en la arena política.

5. MARCO NORMATIVO NACIONAL

Los compromisos internacionales en relación a la necesaria implementación de políticas de género y el avance en el logro de la igualdad de la mujer; sumados a la demanda de las organizaciones de mujeres, crearon las condiciones para que en diversos países de la región se establecieran instituciones públicas responsables de la igualdad de la mujer y de la integración del enfoque de género. Así sucedió en el Perú, particularmente desde 1996.

Creación de Instituciones Públicas para la Mujer

Desde inicios de la década del 90, en América Latina se fueron creando instituciones encargadas de promover la igualdad de la mujer y las políticas de género como parte de las gestiones gubernamentales.

Entre las primeras que fueron creadas tenemos al Servicio Nacional de la Mujer-SERNAM (Chile, 1991) y al Consejo Nacional de la Mujer (Argentina, 1992). Posteriormente se establecieron las siguientes: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU (Febrero), el Ministerio de la Mujer y Desarrollo

Social (Perú, 1996), el Consejo Nacional de las Mujeres-CONAMU (Ecuador, 1997), el Instituto Nacional de las Mujeres-INAMU (Costa Rica, 1998), el Instituto Nacional de la Mujer-INAM (Honduras, 1998), Secretaría Presidencial de la Mujer (Guatemala, 2000), Instituto Nacional de las Mujeres (México, 2001), Consejería Presidencial para la equidad de la mujer (Colombia, 2003), Instituto Nacional de las Mujeres (Uruguay, 2005) y el Viceministerio de género y asuntos generacionales (Bolivia, 2006).²³

Del análisis de la misión de cada una de las entidades mencionadas podemos inferir que existen diferencias de enfoque sobre el rol que deben cumplir estas institucionalidades dentro de la estructura del Estado. Así:

- ❖ Rol rector y promotor de las políticas de equidad de género: en este grupo podemos identificar claramente los casos de Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, Uruguay, Guatemala y Costa Rica.
- a Rol promotor de la igualdad de oportunidades para diversos grupos excluidos y discriminados de la sociedad, entre ellos las mujeres: aquí identificamos los casos de Perú y Bolivia.
- a Rol promotor de los derechos de las mujeres: ubicamos aquí los casos de México, Honduras y El Salvador.

Claro está que estos roles pueden combinarse y de hecho, algunas de las entidades así lo hacen; sin embargo, la extensión de su mandato es importante tanto en términos de concentración de esfuerzos como del destino de recursos.

En consecuencia, más allá de la denominación que adopten las instituciones se requiere un mandato claro de su responsabilidad en la implementación de las políticas de género y un liderazgo fortalecido al interior de la estructura del estado. Esto último es fundamental para poder coordinar con los distintos sectores de la administración pública; así como con los diversos niveles de gobierno con el objetivo que éstos consideren las desigualdades de género y la discriminación contra la mujer como prioridades de su gestión.²⁴

Asimismo, el Poder legislativo cuenta con una Comisión de la Mujer y se han creado unidades



24 GUZMAN, Virginia: La equidad de género en una nueva generación de políticas. En: Encrucijadas del Saber. Los estudios de género en las ciencias sociales, Narda Henríquez Editora. Lima, 1996, página 223.

especializadas en diversas entidades públicas como por ejemplo en la Defensoría del Pueblo, o en algunos gobiernos regionales.

En el Perú, el Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social-MIMDES es el ente rector encargado de las políticas de equidad de género e igualdad de oportunidades. Sin embargo, en general, todas las instituciones públicas tienen el mandato de transversalidad de acuerdo al D.S. 027-2007 que establece un conjunto de políticas de obligatorio cumplimiento, entre ellas, las de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Compromisos políticos nacionales

Otro recurso interesante que ha sido desarrollado por algunos Estados para contar con instrumentos de política marco, favorables a la integración del enfoque de género en las políticas públicas, ha sido la suscripción de compromisos con actores políticos en períodos electorales.

Estos compromisos son impulsados fundamentalmente por organizaciones de mujeres que ven en los procesos electorales una oportunidad para comprometer a los potenciales futuros gobernantes con agendas de género. Ello sucedió, en nuestro país, con la suscripción del acuerdo de los partidos políticos por la equidad de género en el 2006. Del mismo modo, algunas iniciativas de este carácter se hacen en el contexto de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

En términos de compromisos políticos a largo plazo, tenemos la experiencia del Acuerdo Nacional desarrollada durante el 2002, en un contexto político especial en el que todas las fuerzas políticas y líderes de las organizaciones más representativas de la sociedad, se reunieron a fin de debatir y acordar políticas de estado a largo plazo. En total se aprobaron 31 Políticas de Estado; una de ellas, quizá la más debatida y en consecuencia la que requirió de un significativo esfuerzo y vocación de consenso para su adopción, fue la relativa a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. En efecto, adoptar esta medida como un consenso político para los próximos 20 años no fue tarea fácil pues costó reconocer que el Perú es un país con desigualdades y flagrantes discriminaciones particularmente contra determinados grupos de personas. Precisamente, uno de los grupos más discriminados y excluidos de los procesos de desarrollo lo constituye el de las mujeres.

Esta experiencia resultó muy importante pues logró posicionar el compromiso

con la equidad de género y la igualdad de oportunidades en los diversos actores políticos y sociales que participaron en el mencionado acuerdo.

Reforma constitucional

La Constitución de 1993, aún vigente, reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. Este texto fue reformado parcialmente en el año 2002 y en la reforma del artículo 191° se introdujo el principio de representación por género.

De esta manera, si bien el texto constitucional no señala expresamente el mandato de integración del enfoque de género en las políticas públicas, al reconocer o desarrollar el derecho a la igualdad y no discriminación y el principio de representación por género, alude a la remoción de obstáculos que limitan el derecho a la igualdad o que constituyen actos discriminatorios.

Ley de Igualdad de oportunidades

Otro instrumento gubernamental para integrar el enfoque de género es la ley de desarrollo constitucional del derecho a la igualdad.

La ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aprobada en marzo de 2007 explicita el concepto de discriminación de acuerdo a los alcances de la Convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW). Así, se entiende por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra.

La ley mencionada establece cuatro principios claves sobre los cuales el Estado habrá de impulsar la igualdad de oportunidades. Entre ellos, reconoce a la equidad de género, lo que supone un compromiso con la erradicación de las prácticas, concepciones, estereotipos y lenguaje que justifiquen la superioridad de uno de los sexos; así como con la eliminación de todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.



Como segundo principio se plantea la prevalencia de los derechos humanos, destacando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. Del mismo modo, el respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo; así como, el reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

La ley establece que el Estado adoptará todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de los derechos a la igualdad; adoptar medidas de acción positiva para acelerar la igualdad de hecho entre el hombre la mujer e incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos oficiales.

De otro lado, la norma instauro criterios claros para la actuación del estado en sus niveles nacional, regional y local para el cumplimiento del objetivo de la ley, es decir el logro de la plena igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, formula lineamientos tanto para el poder ejecutivo, legislativo, judicial y el sistema de administración de justicia; así como para los organismos constitucionales autónomos. De esta manera, se impregna en todos los ámbitos de la actuación estatal la responsabilidad por el logro de la igualdad y se explicita el rol del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente rector en materia de igualdad de oportunidades para la mujer y promoción de la equidad de género.

Otros instrumentos

Finalmente, nuestro país ha aprobado otras normas, planes, políticas vinculadas con los derechos humanos o políticas nacionales, en las cuales se han integrado las políticas de igualdad de la mujer y de integración del enfoque de género. Entre ellos podemos mencionar a los siguientes:

- ❖ D.S.001-2001-PROMUDEH: Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza
- ❖ D.S. 017-2001-PROMUDEH: Plan Nacional contra la violencia a la mujer 2002-2007
- ❖ Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010.

- ❖ Ley 27558, fomento de la educación de las niñas y adolescentes rurales
- ❖ D.S. 003-2002: Plan Nacional de acción por la infancia 2002-2010
- ❖ Ley 27779: Modifica la organización y funciones de los ministerios
- ❖ Ley 27793: Ley de organización y funciones del MIMDES
- ❖ Ley 28360: Ley de elección de representantes al Parlamento Andino
- ❖ Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010
- ❖ D.S. 009-2005-MIMDES: Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010.
- ❖ D.S. 027-2007-PCM: Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento de las entidades del gobierno nacional
- ❖ D.S. 004-2008-MIMDES: Igualdad de género y derecho a la libre asociación

Cabe destacar la importancia del D.S. 027-2007-PCM, anteriormente comentado, que establece doce políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, entre las cuales se encuentran un conjunto de políticas en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, entre ellas:

- i) promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos;
- ii) impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;
- iii) garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;
- iv) promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública y
- v) atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres.

Asimismo, otro recurso para la integración del enfoque de género en las políticas públicas es el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N°009-2005-MIMDES.

6. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL CONTEXTO ACTUAL

Hasta aquí hemos presentado las normas y compromisos políticos nacionales e internacionales en materia de igualdad de oportunidades en la política y hemos ido anunciando una tendencia evolutiva en la participación política de las mujeres particularmente en los últimos 50 años. Esta tendencia evolutiva puede esquematizarse de la siguiente manera:

- Obtención de su derecho al voto (elegir y ser elegida)
- Presencia parlamentaria
- Presencia en los gabinetes
- Presencia en las jefaturas de estado y de gobierno

En cuanto a la conquista del derecho al voto, si bien la mayoría de países del mundo otorgan hoy el voto a la mujer, todavía en el siglo XXI algunos países no tienen el sufragio universal. Entre ellos están Brunei y los Emiratos Arabes Unidos. Otros no amplían el sufragio a las mujeres o lo hacen de manera diferente a cómo se le reconoce a los hombres: por ejemplo, Bután y Líbano. En este último caso, las mujeres requieren una prueba educativa, los hombres no; el voto es obligatorio para hombres y opcional para mujeres²⁴.

Sobre la presencia de las mujeres en los parlamentos, a finales del 2005 las mujeres ocupaban solamente el 15.7% de los asientos parlamentarios a nivel del mundo. Sin embargo, si sólo tenemos en cuenta aquéllos países que han implementado algún mecanismo de cuotas, el promedio de representación de mujeres se incrementa a 18.4%. En América Latina, actuales casos ilustrativos de un efectivo resultado de las cuotas son: Argentina que tiene 38,3% de mujeres del total de parlamentarios; Costa Rica: 36,8% y Perú: 29.1% .²⁵



La paridad en la conformación de los gabinetes constituye hoy una exigencia de las mujeres y en general de quienes están comprometidos con la igualdad; aunque todavía son pocos los estados latinoamericanos que la han puesto en práctica.

24 http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_al_voto_de_la_mujer Consultado el 6 de julio de 2008.

25 LLANOS, B. y SAMPLE, K. ob.cit, páginas 28 y 29.

En cuanto a la lista de mujeres que ejercen poder como Jefas de Estado en América Latina tenemos a Michelle Bachelet en Chile y Cristina Fernández en Argentina.

En suma, podemos decir que la participación política de la mujer en el contexto actual arroja un balance positivo, pero el avance más que gradual es lento y las medidas implementadas hasta hoy se centran fundamentalmente en las mujeres. Preocupa sin embargo, que esta opción pueda ser entendida como que la ausencia de las mujeres en política es sólo un problema de ellas y por lo tanto es hacia ellas a quienes hay que dirigir las políticas, cuando estamos más bien ante un problema crítico de las democracias y de la efectiva vigencia de los derechos humanos. De ello se deriva precisamente la importancia del rol que pueden cumplir los partidos políticos en esta tarea.

Lima, julio de 2008



Lectura 3:

ESTRATEGIAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN POLÍTICA

Objetivos:

1. Conocer las estrategias utilizadas en los diversos países para promover la igualdad de oportunidades en política.
2. Conocer el sistema de cuotas de promoción de la participación política de la mujer y las diversas modalidades que existen.
3. Reflexionar sobre los alcances de las medidas analizadas

Preguntas para la reflexión:

- *¿Por qué se diseñan e implementan estrategias para promover la participación política de las mujeres?*
- *¿En qué consiste el sistema de cuotas?*
- *¿Cuál es el sistema adoptado en el Perú para promover la participación política de las mujeres?*
- *¿Es suficiente contar con un sistema de cuotas para la mujer?*

Lectura 3

Estrategias para lograr la igualdad de oportunidades en política

Violeta Bermúdez Valdivia

1. INTRODUCCIÓN

Diversos países han venido adoptando diferentes medidas para promover la participación política de la mujer. Estas van desde reformas constitucionales y normativas en general hasta políticas públicas de variado tipo. Estas medidas son las denominadas "medidas de acción afirmativa" o "de acción positiva".

Las medidas de acción positiva son estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de determinadas políticas que permiten corregir discriminaciones o exclusiones que son producto de prácticas o de sistemas sociales. La acción positiva es, hasta ahora, el instrumento más aceptado a nivel internacional para superar los obstáculos para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y se aplica en el ámbito laboral, en la formación profesional, en la información y en el campo de la igualdad política²⁷. En este último campo las medidas más conocidas y de mayor aceptación por los Estados son las cuotas de promoción de la participación política de la mujer, tanto en los cargos de elección popular como en los partidos políticos.

Estas medidas buscan asegurar la presencia de determinados grupos humanos en la vida pública y actúan como dinamizador de las aspiraciones de las personas que pertenecen a aquéllos grupos. Ello, porque refuerzan la imagen social de ese grupo humano al asegurarle una representación permanente²⁸. De otro lado, progresivamente se van neutralizando los prejuicios y las resistencias contra ese grupo al verlo con mayor frecuencia en espacios de presencia política.



27 FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT-CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS: Cuota mínima de participación de mujeres. Discusión y resoluciones del Partido Socialista Obrero Español. Asunción-Paraguay, 1991, páginas 11 y 12.

28 ALBERDI, Inés y Alberdi, Isabel: La participación política de las mujeres. En: Leviatán, otoño-invierno, Madrid 1987. s/p.

2. EL SISTEMA DE CUOTAS

Una de las medidas de acción positiva más utilizadas es el denominado sistema de cuotas para la participación de la mujer. Su objetivo es promover que ellas tengan una mayor participación en los espacios de toma de decisiones políticas. Así, el sistema de cuotas busca asegurar que las mujeres constituyan, al menos, una "minoría decisiva" del 30% al 40%, como medida temporal hasta que se eliminen las barreras que impiden el acceso a mujeres a la política.

Dentro del sistema de cuotas encontramos sin embargo, una serie de variantes:

- a. **El sistema de cuotas en las listas de postulación:** se exige que los partidos políticos incluyan un porcentaje de mujeres en las listas de postulación a cargos públicos. En América Latina, a inicios de 2008, al menos 11 países habían adoptado leyes de cuotas estableciendo un porcentaje mínimo de mujeres candidatas en las listas de postulación. Los porcentajes oscilan entre un mínimo de 20% y 50%, siendo Ecuador (50%) y Costa Rica (40%) los países que cuentan con una cuota más amplia²⁹. Como resultado de este sistema, la presencia de las mujeres en el poder -al menos parlamentario-, "no superaba el 14%. Sin embargo, luego de la aplicación de las cuotas, estos países han logrado en 2007 llegar a un 20,5% en promedio³⁰.

Cabe mencionar, sin embargo, que los resultados más espectaculares de la aplicación del sistema de cuotas se dan en aquellos sistemas en que existe además el mandato de colocación o posición en las listas, conocido como "la regla de la cebra" (cada segundo asiento una mujer) o "regla cremallera". Este método es utilizado por los 10 países con el porcentaje más alto de mujeres en el parlamento, entre ellos: Suecia, Dinamarca, Finlandia y los Países Bajos³¹.

En América Latina es utilizado igualmente en Costa Rica que conforme hemos mencionado su cuota mínima para la mujer asciende al 40%. Lo interesante del caso costarricense es que el mandato de colocación se adoptó mediante interpretación del Tribunal Supremo Electoral de Costa Rica en la Resolución No. 1863 de 1999:

29 LLANOS, Beatriz y SAMPLE, Kristen: 30 años de Democracia: ¿en la cresta de la ola? Participación política de la Mujer en América Latina. IDEA Internacional. Perú, febrero 2008, página 28.

30 Ibid, página 29.

31 <http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=blogcategory&id=162> Consultado el 13 de julio 2008.

“...en la práctica, no se han implementado los mecanismos necesarios que procuren el efectivo cumplimiento de la normativa nacional e internacional. No se ha trascendido a realidades concretas, que garanticen el principio de democracia participativa. Esto convierte en imperiosa la necesidad de asegurar la efectiva aplicación de los dispositivos legales y de evitar que, por vías directas o indirectas, por acciones u omisiones, se avale o tolere la resistencia que han tenido quienes están llamados a respetar y hacer efectivas las cuotas de participación femenina. Estas consideraciones, aunadas a los precedentes obligados en todo análisis de orden electoral - desarrollados en el considerando quinto de esta resolución-, conducen al Tribunal, en uso de su competencia interpretativa, a establecer que el porcentaje del 40% de participación femenina en las papeletas diputadiles y municipales, tiene que darse necesariamente en puestos elegibles...”³².

La cuota mínima de participación política de la mujer admitiría la inscripción de listas únicamente formadas por mujeres y en ningún caso, listas formadas exclusivamente por hombres. Así lo estableció el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica al disponer la inscripción del Partido Nueva Liga Feminista como partido político provincial por la provincia de San José para la contienda electoral del 2006³³ y determinó en las consideraciones que lo llevaron a arribar a su decisión, lo siguiente:

“Primero: El 40% de la participación de la mujer previsto en la normativa electoral es un mínimo y no un máximo (...). El reconocimiento de la desigualdad que históricamente ha existido entre mujeres y hombres, en el ámbito político electoral, ha impulsado la puesta en marcha de lo que se conocen como acciones positivas por parte del Estado que pretenden alcanzar una situación de igualdad real. Una de estas acciones fue la incorporación en la normativa electoral, de una cuota de participación de la mujer de, al menos, un 40% en las designaciones que resulten de las asambleas distritales, cantonales y provinciales. Esa cuota de participación de la mujer, según se establece de la simple lectura del párrafo final del artículo 60 es un porcentaje mínimo y no un máximo, al indicar que “Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un

32 Citado en: BOLAÑOS BARQUERO, Arlette: Las cuotas de participación política de la mujer en Costa Rica, 1996-2005. En. Revista de Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones. San José de Costa Rica, N° 1, Primer semestre 2006 (el resaltado es nuestro)

33 Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 2096-E-2005 de las 13:40 del 31 de agosto del 2005.

cuarenta por ciento (40%) de mujeres". La frase "al menos" es la que permite entender sin lugar a dudas que ese porcentaje es un mínimo, por ende, puede incrementarse de acuerdo a los intereses o necesidades de cada agrupación política, con base en el principio de autorregulación partidaria, sin que la norma establezca un tope o máximo de esa participación, como sí lo hace, a contrario sensu, con respecto a los hombres, pues su participación no podría superar el 60% (...)

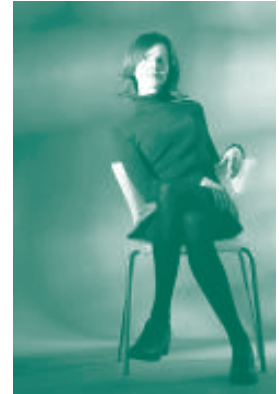
...Segundo: El término "mujer" contenido en los artículos 58 y 60 del Código Electoral no pueden entenderse como sinónimo de "persona": El desarrollo normativo de la cuota de participación de la mujer en los artículos 58 y 60 del Código Electoral, es el reconocimiento del legislador de que, no obstante estar garantizado el principio de igualdad en la Constitución Política y en los diversos instrumentos sobre Derechos Humanos ratificados en el país, ha existido históricamente una desigualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político electoral que debe ser paliada con acciones afirmativas para evitar esa discriminación.

La protección especial que se da en el Código Electoral a la mujer, fijando en un 40% su participación, mínima y obligatoria, no puede entenderse que comprende también al hombre, ya que sería admitir que éstos han sido igualmente discriminados, cuando lo cierto es que en las actividades político electorales, los hombres se encuentran en un condición ventajosa respecto de las mujeres, por lo que no necesitan de ese tipo de protección legal para participar en condiciones de igualdad. Es por ello que, cuando el legislador otorga una protección especial a un sector tradicionalmente desprotegido, lo hace a través de acciones afirmativas que están dirigidas a favorecer únicamente a ese grupo; es decir, identifica claramente a quién van dirigidas esas políticas de diferenciación (...)"

En suma, el órgano electoral costarricense consideró en esta resolución que el hecho que el Partido Nueva Liga Feminista contara, en su estructura interna, con un porcentaje mayor al 60% de mujeres, no era obstáculo para impedirle su inscripción como partido a escala provincial, en virtud de que la acción afirmativa prevista en el párrafo final del artículo 60° del Código Electoral establece un porcentaje obligatorio mínimo de participación de las mujeres que, al no existir ley que lo impida, bien puede aumentarse, pero no disminuirse³⁴.

34 BOLAÑOS BARQUERO, Arlette. Ob. Cit. s/p.

- b. El sistema de asientos reservados o cupos para mujeres: consiste en reservar un determinado número mínimo de asientos parlamentarios para las mujeres. Por ejemplo, en Marruecos se reserva el 10%. Como resultado de este sistema, después de las elecciones de octubre de 2002, el número de parlamentarias creció de 2 a 35. En la India, el 33% de los asientos en los gobiernos locales son reservados para las mujeres. En Tanzania, el 20% de los asientos nacionales y el 25% de los asientos de los gobiernos locales son reservados para las mujeres.³⁵



- c. Cuotas legisladas para partidos políticos: mediante una disposición legal se establece una cuota de participación de mujeres en las listas de postulación a cargos públicos u órganos de gobierno de los partidos políticos. Por ejemplo "en Francia, una enmienda constitucional de 1999 requiere que los partidos políticos incluyan 50% de candidatas en las listas de partido sometidas para la elección (cuota paritaria). En Sudáfrica, un acta municipal declara que los partidos políticos deben asegurar que las mujeres abarquen el 50% de las listas sometidas para las elecciones a nivel local".³⁶

En el Perú, la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, exige que en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político se integre un mínimo de 30% de mujeres y hombres (artículo 26°).

- d. Cuota voluntaria adoptada por los partidos políticos: deja a discreción de los partidos políticos la determinación de una cuota para las mujeres. Así, en Noruega el Partido Laboralista introdujo en 1993 una cuota para mujeres del 40%. En Suecia, el Partido Social Demócrata introdujo en 1994 la "regla de la cebra" que como hemos señalado, ubica a una mujer en cada segundo puesto de la lista del partido.

Antes lo hizo el Partido Social Demócrata Alemán (PSDA) que en agosto de 1988, aprobó la Resolución de Equiparación de Münster, que estableció la garantía de una representación mínima del 40% a cada sexo en las elecciones con el objetivo de lograr la equiparación de ambos.³⁷

35 <http://www.un-instraw.org/es/index.php?option=content&task=blogcategory&id=162> Consultado el 17 de mayo 2006.

36 Ibid.

37 FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT: Cuota mínima de participación de la mujer. El debate en el PDS de la República Federal de Alemania. Centro de Documentación y Estudios. Asunción, 1990, página 33.

- e. Cuota de género: es la que exige la participación de hombres y de mujeres ya sea en las listas de postulación o en puestos de elección, estableciendo un porcentaje mínimo de presencia de cada uno de los sexos. Se plantea como un sistema neutral con respecto al género; aunque en rigor su objetivo es aumentar la representación del sexo que se encuentre infra representado.

El antecedente de esta medida en América Latina, lo podemos encontrar en Uruguay (1988), en el Proyecto de Ley presentando en la Cámara de Representantes por la Diputada suplente Alba Cassina de Nogara del Partido Colorado. Dicho proyecto proponía que la legislación uruguaya incluyera una cuota máxima de 75% por cada sexo, tanto en las postulaciones en los cargos titulares como en los suplentes.³⁸



En el Perú, las normas relativas a cuotas de postulación al Parlamento, a los Consejos Regionales y a los Concejos Municipales, establecen un mínimo de 30% de mujeres y hombres³⁹. Lo mismo sucede con el derecho español, al establecer -en su Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva para mujeres y hombres- la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en

la toma de decisiones, de tal manera que cada uno de los sexos suponga como mínimo el 40% del total de la lista⁴⁰.

En contraste con el sistema de cuotas de promoción de la participación de la mujer, la cuota de género no admite la existencia de listas conformadas por personas de un mismo sexo al exigir que tanto hombres como mujeres tengan una presencia mínima garantizada. Una variante de la cuota de género sería la paridad o cuota paritaria.

La paridad que surge con fuerza en Francia exigió en sus inicios que tanto hombres como mujeres estén representados en porcentajes equivalentes (50%). Sin embargo, hoy la propuesta de paridad exige una participación equilibrada de mujeres y hombres dentro de los rangos de 40/60 es decir,

38 Cfr. BERMUDEZ VALDIVIA, Violeta: Ciudadanía de las mujeres: un reto de las democracias de la región. En: CLADEM: Seminario Regional “Los derechos humanos de las mujeres en las conferencias mundiales. Cumbres, consensos y después...” Comité de América Latina para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Lima, 1996, páginas 58 y 59.

39 Cfr. Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 27387, Ley Orgánica de Elecciones, artículo 116°; Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, artículo 10, numeral 2); Constitución Peruana de 1993, artículo 191°, modificado por la Ley N° 27680; Ley N° 29360, Ley de Elección de Representantes al Parlamento Andino, artículo 3° y la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, artículo 26°.

40 Texto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En: CASTRO ARGUELLES, María Antonia y ÁLVAREZ ALONSO, Diego: La igualdad efectiva de mujeres y hombres a partir de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Monografías. Thomson-Civitas. España, 2007.

que ninguno de los sexos se encuentre infra representado en menos de 40% ni sobre representado en más del 60%. De esta manera se busca un balance, otorgando ciertos márgenes a la situación concreta de los grupos políticos y las realidades de cada país. Ello teniendo en cuenta que estudios sobre población indican que en determinados momentos y dependiendo de cada ciudad o país, el número de mujeres y hombres tiende a variar. A veces el número de mujeres es superior al de los hombres o viceversa.

3. LOS GABINETES PARITARIOS

Otro tipo de medida para lograr la igualdad de la mujer en la política es la designación de gabinetes paritarios. Así, en Chile Michelle Bachellet inició su mandato con un gabinete paritario de 10 mujeres ministras o con rango de ministras de un total de 20; en Colombia -a fines del 2005- se contaba con 5 ministras de un total de 13. Sin embargo, en los demás países la proporción de mujeres en los gabinetes es mucho menor. Por ejemplo, en el Perú, a pesar de la promesa electoral del entonces candidato a la presidencia Alan García, de designar un gabinete paritario, éste inicio su gestión en julio de 2006 con seis mujeres ministras (40%) de un total de 15, hoy -dos años después- este número ha decrecido a 4 de un total de 16, si tenemos en cuenta el recientemente creado Ministerio del Medio Ambiente, lo que significa un 25% de Ministerios cuyas titulares son mujeres⁴¹.



4. REFLEXIONES FINALES

Hasta aquí hemos analizado las medidas más frecuentes que se vienen adoptando para promover la participación política de las mujeres. Todas ellas se orientan, fundamentalmente, a su incremento en términos cuantitativos, es

41 El gabinete inicial contaba con mujeres en las carteras de: Justicia, Trabajo, Defensa, Transportes, Comercio Exterior y Mujer. Hoy sólo cuenta con mujeres titulares en los Ministerios de: Justicia, Transporte, Comercio Exterior y Mujer. Si en el cómputo se toma en cuenta -además- al Presidente del Consejo de Ministros, los porcentajes indicados son aún menores.

decir, se busca aumentar el número de mujeres en las organizaciones políticas y en los espacios de toma de decisiones.

Existen adicionalmente otro tipo de políticas -que no hemos abordado- cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de las mujeres para su actuación en la esfera política, para que puedan cumplir mejor con las funciones que les corresponden; así como, responder mejor a los intereses de género, a través de programas de entrenamiento, talleres, asistencia técnica, etc.

Si bien ambos objetivos son positivos, se corre el riesgo de presentar a las mujeres en política (o con aspiraciones políticas) como sujetos que tienen, al menos dos problemas: i) falta de capacidades para actuar en política y ii) responsabilidad exclusiva por los asuntos de género. En ambos casos nos olvidamos que tanto hombres como mujeres deben estar en mejores condiciones de ejercer los cargos públicos que se les confiere; así como que atender los problemas de género que afectan a toda la sociedad, particularmente a las mujeres.

Asimismo, conviene explicitar que todas las medidas que hemos descrito tienen impacto directo en la situación de los hombres en política, pues su aplicación tiene entre sus consecuencias: menos espacios para sus candidaturas, menos asientos en los parlamentos, menos espacios en los gabinetes, etc. Quizá por ello, en diversas experiencias, la discusión de medidas afirmativas para promover la participación política de las mujeres ha mostrado muchas resistencias.

De otro lado, resulta importante considerar la participación de los políticos en las acciones formativas pues, más allá que ellos también requieren de mucho entrenamiento para el ejercicio de la función pública, nos parece fundamental que todas estas medidas orientadas al logro de la igualdad vayan acompañadas de políticas de información y formación de los hombres en política. Es necesario que ellos comprendan cabalmente las medidas de igualdad de oportunidades, superen las resistencias que algunos muestran en contra de sus colegas femeninas y sean más competentes en temas de igualdad de género.⁴²

Un cambio que no involucre a los hombres de manera sustancial puede ser un cambio pasajero. De algún modo, así lo viene demostrando la experiencia de la aplicación de las cuotas, en la que algunos partidos políticos habrían buscado

42 LOMBARDO, Emanuela: La desigualdad de género en la política: “marcos interpretativos” en España y en la Unión Europea. En: BUSTELO, María y Lombardo, Emanuela: Políticas de Igualdad en España y en Europa. Afinando la Mirada. FEMINISMOS. Ediciones Cátedra, Madrid, 2007, p.117.

"sacarle la vuelta" a la norma y reducir el número mínimo de mujeres. Así sucede por ejemplo al no considerar dentro de la cuota a quienes encabezan las listas de postulación a los Concejos Municipales y Consejos Regionales. En parte por ello, hoy en el Perú de un total de 25 presidentes regionales no hay ninguna mujer y en Lima, que tiene 43 distritos, tampoco tenemos a ninguna mujer como alcalde.

Del mismo modo, esta ausencia de políticas orientadas al cambio de las élites políticas masculinas no garantiza un compromiso compartido por una auténtica política de igualdad. Quizá esa sea la razón de los permanentes cuestionamientos de inconstitucionalidad a los sistemas de cuotas y en general a las medidas de acción positiva orientadas al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

En suma, la apuesta por una efectiva igualdad de oportunidades requiere del compromiso y de la acción decidida de mujeres y hombres democráticos.

Lima, Julio de 2008.



IDEA Internacional
Oficina Región Andina

Calle Coronel Andrés Reyes 191,
San Isidro - Lima (Perú)

T: (511) 440-4092 / 440-4093

F: (511) 421-2055

www.idea.int

